



Municipalidad de  
**San Isidro**

"El año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ORDENANZA N° 626-MSI

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de la fecha; el Informe N° D000115-2025-14.2.0-STMU-GSCTGRD/MSI y el Informe N° D000178-2025-14.2.0-STMU-GSCTGRD/MSI de la Subgerencia de Transporte y Movilidad Urbana; Informe N° D000041-2025-1700-GFA/MSI de la Gerencia de Fiscalización Administrativa; el Informe N° D000225-2025-04.0.0-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 037-2025-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, prescribe que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, al respecto, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 414-MSI, publicado el 07 de enero de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la "Ordenanza que regula el servicio de transporte de entrega rápida de productos a través de vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito";

Que, mediante Ordenanza N° 592-MSI, publicado el 31 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la "Ordenanza que regula el servicio de expendio y transporte de entrega rápida de productos con vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito";

Con fecha 23 de febrero de 2024, INDECOPI mediante Resolución N° 0068-2024/CEB-INDECOPI (Expediente N° 000238-2023/CEB) declaró que constituyen barreras burocráticas ilegales, las medidas impuestas por la Municipalidad de San Isidro, contenidas entre otras, en la Ordenanza N° 414-MSI;





Municipalidad de  
**San Isidro**

"El año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ORDENANZA N° 626-MSI

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2025-MTC, publicado el 25 de abril de 2025 en el diario oficial El Peruano, se aprueban medidas específicas para fortalecer la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte, modificando el artículo 11 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes (aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC) otorgando a los Gobiernos Provinciales competencia para dictar normas complementarias a su jurisdicción y competencia de gestión y fiscalización respecto del servicio de transporte de envíos de entrega rápida; asimismo, en su artículo 3° incorpora disposiciones respecto al referido servicio de entrega rápida;

Que, en el procedimiento de Oficio iniciado por el INDECOPI contra la Municipalidad de San Isidro (Expediente N° 000114-2024/CEB), mediante Resolución N° 0207-2025/SEL-INDECOPI del 28 de mayo de 2025, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa declaró barreras burocráticas y/o carentes de razonabilidad diversas disposiciones de la Ordenanza N° 592-MSI;

Que, la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, a través del visto, señala que en lo que respecta al marco normativo aplicable a la regulación del servicio de entrega rápida (delivery), no resulta conveniente establecer una regulación distrital específica, en atención a la vigencia del Decreto Supremo N° 006-2025-MTC, que aprueba medidas específicas para fortalecer la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte. Asimismo, dicha Subgerencia señala que el referido dispositivo legal establece lineamientos uniformes para la prestación del servicio de delivery a nivel nacional, disponiendo que su implementación y fiscalización corresponde, de manera coordinada, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a las Municipalidades Provinciales y a la Policía Nacional del Perú, lo que excluiría a las municipalidades distritales del ejercicio de competencias regulatorias directas en esta materia. En ese contexto, y atendiendo a los pronunciamientos emitidos por el INDECOPI dicha Subgerencia señala que resulta jurídicamente procedente la derogación de las Ordenanza N° 414-MSI y N° 592-MSI en vista de que no corresponde la emisión de un marco normativo regulatorio específico para el servicio de transporte de entrega rápida a través de los vehículos menores al tratarse de una materia que excede las competencias de las municipalidades distritales;

Que, estando a lo opinado por la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, la Gerencia de Fiscalización Administrativa, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, según los documentos del visto, es pertinente la aprobación del proyecto de Ordenanza que deroga expresamente a la Ordenanza N° 414-MSI, "Ordenanza que regula el servicio de transporte de entrega rápida de productos a través de vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito de San Isidro", y de la Ordenanza N° 592-MSI, "Ordenanza que regula el servicio de expendio y transporte de entrega rápida de productos con vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito";

Que, la Gerencia Municipal mediante Proveído N° 004514-2025-02.0.0-GM remitió los actuados a la Secretaría General para poner en conocimiento de las Comisiones de Regidores respectivas;

Que, con Dictamen N° 037-2025-CAJLI, de fecha 12 de setiembre de 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática emitió opinión FAVORABLE al proyecto de Ordenanza;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y





Municipalidad de  
**San Isidro**

"El año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ORDENANZA N° 626-MSI

modificatorias, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 414-MSI, QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ENTREGA RÁPIDA DE PRODUCTOS A TRAVÉS DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO Y LA ORDENANZA N° 592-MSI, QUE REGULA EL SERVICIO DE EXPENDIO Y TRANSPORTE DE ENTREGA RÁPIDA DE PRODUCTOS CON VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DERÓGUESE** la Ordenanza N° 414-MSI, Ordenanza que regula el servicio de transporte de entrega rápida de productos a través de vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito de San Isidro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE** la Ordenanza N° 592-MSI, Ordenanza que regula el servicio de expendio y transporte de entrega rápida de productos con vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Fiscalización Administrativa y a la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como su comunicación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal en el Portal Institucional ([www.msi.gob.pe](http://www.msi.gob.pe)).

**POR TANTO:**

Mando, se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 25 días del mes de setiembre de 2025



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....  
DALILA G. CALLE CASTILLO  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....  
Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN  
Alcaldesa



uso de materiales y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, abarcando la minimización de la generación de residuos en su origen, la valorización material y energética, la adecuada disposición final y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública; y que, en el Artículo 128 del mencionado reglamento, se establece que los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, deben coadyuvar con las Municipalidades Provinciales en la ejecución de las acciones necesarias para dar continuidad al manejo de residuos sólidos cuando estos sean declarados en emergencia;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, conforme al desarrollo de la agenda programada, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 057-2024-GR-PUNO/CRP-AUU, presentado por el consejero regional, Alfredo Ucharico Uruchi, quien solicita la aprobación de Ordenanza Regional con el objeto de declarar de prioridad e interés regional la priorización de los proyectos de inversión pública, privada o mixta, relacionados con la construcción de infraestructuras de valorización, plantas de transferencia, plantas de tratamiento o infraestructuras de disposición final para la gestión y manejo de residuos sólidos municipales a nivel de los gobiernos locales de la región de Puno, ello en aplicación del artículo 123° del Reglamento Interno de Consejo Regional, el cual indica que: "El Pleno del Consejo Regional puede exonerar del Procedimiento Legislativo y estudio de comisión siempre y cuando esta Propuesta de Ordenanza Regional cuente con Opinión Legal y Técnica viable del órgano y/o entidad correspondiente (...), por lo cual conforme a dicho articulado se presenta ante el Pleno de Consejo Regional la moción de Ordenanza Regional fundamentando su pedido en razón a la exposición de motivos y los instrumentos técnicos y legales que sustentan su aprobación;

Que, conforme a la documentación alcanzada, se indica que la propuesta de Ordenanza Regional cuenta con el respaldo de informes técnicos y legales que fundamentan su viabilidad. Entre los principales documentos que avalan esta propuesta se encuentra el Informe Técnico N° 003-2024-GR.PUNO/GRAA/EGA-DNFC, del especialista en Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Autoridad Ambiental, quien conforme al estudio de la propuesta concluye en su viabilidad, otorgando opinión favorable. Desde el ámbito jurídico, la Opinión Legal N° 000638-2024-GRP/ORAJ, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, valida la propuesta desde una perspectiva normativa, asegurando un sustento adecuado y evitando interpretaciones erróneas o tergiversadas. En este sentido, resulta esencial que las Municipalidades Provinciales coordinen con el Gobierno Regional para promover la ejecución, revalorización y adecuación de infraestructuras para el manejo adecuado de residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos inadecuados que representan un riesgo para la salud pública y el medio ambiente;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en sesión y luego de analizar la documentación presentada y contar con la adhesión de los consejeros regionales María Elena Mamani Apaza, Abad Ubaldo Vizcarra Estrella y Jaime Chanel Perlas Hancco, se procedió a la votación, siendo esta aprobada con dieciséis votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría legal;

ORDENA:

**Artículo Primero.- DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL** la priorización de los proyectos de inversión pública, privada o mixta relacionados con la construcción de infraestructuras de valorización, plantas de transferencia, plantas de tratamiento y/o infraestructuras de disposición final para la gestión y manejo de residuos sólidos municipales a nivel de los gobiernos locales de la región de Puno, en concordancia con lo establecido en

el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

**Artículo Segundo.- SOLICITAR** al Ministerio del Ambiente que, en coordinación con el Gobierno Regional de Puno a través de la Gerencia Regional de Autoridad Ambiental y las municipalidades provinciales y/o distritales de la región Puno, prioricen la construcción de infraestructuras de valorización, plantas de transferencia, plantas de tratamiento o infraestructuras de disposición final en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, para que a través de sus órganos de línea, realicen las coordinaciones y la articulación intergubernamental necesaria para establecer convenios de cooperación entre los ministerios, entidades nacionales y/o privados, con el fin de garantizar la implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** al Ejecutivo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación. En Puno, a los 16 días del mes de diciembre del año 2024.

WIDO W. CONDORI CASTILLO  
Presidente del Consejo Regional

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 23 días del mes de diciembre del año 2024

RICHARD HANCCO SONCCO  
Gobernador Regional

2364236-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**Derogan las Ordenanzas N° 414-MSI y N° 592-MSI referidas a la regulación del servicio de expendio y transporte de entrega rápida de productos mediante vehículos menores en el distrito de San Isidro**

#### ORDENANZA N° 626-MSI

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Informe N° D000115-2025-14.2.0-STMU-GSCTGRD/MSI y el Informe N° D000178-2025-14.2.0-STMU-GSCTGRD/MSI de la Subgerencia de Transporte y Movilidad Urbana; Informe N° D000041-2025-1700-GFA/MSI de la Gerencia de Fiscalización Administrativa; el Informe N° D000225-2025-04.0.0-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 037-2025-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, prescribe que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, al respecto, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 414-MSI, publicado el 07 de enero de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la "Ordenanza que regula el servicio de transporte de entrega rápida de productos a través de vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito";

Que, mediante Ordenanza N° 592-MSI, publicado el 31 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la "Ordenanza que regula el servicio de expendio y transporte de entrega rápida de productos con vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito";

Con fecha 23 de febrero de 2024, INDECOPI mediante Resolución N° 0068-2024/CEB-INDECOPI (Expediente N° 000238-2023/CEB) declaró que constituyen barreras burocráticas ilegales, las medidas impuestas por la Municipalidad de San Isidro, contenidas entre otras, en la Ordenanza N° 414-MSI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2025-MTC, publicado el 25 de abril de 2025 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueban medidas específicas para fortalecer la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte, modificando el artículo 11 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes (aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC) otorgando a los Gobiernos Provinciales competencia para dictar normas complementarias a su jurisdicción y competencia de gestión y fiscalización respecto del servicio de transporte de envíos de entrega rápida; asimismo, en su artículo 3° incorpora disposiciones respecto al referido servicio de entrega rápida;

Que, en el procedimiento de Oficio iniciado por el INDECOPI contra la Municipalidad de San Isidro (Expediente N° 000114-2024/CEB), mediante Resolución N° 0207-2025/SEL-INDECOPI del 28 de mayo de 2025, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa declaró barreras burocráticas y/o carentes de razonabilidad diversas disposiciones de la Ordenanza N° 592-MSI;

Que, la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, a través del visto, señala que en lo que respecta al marco normativo aplicable a la regulación del servicio de entrega rápida (delivery), no resulta conveniente establecer una regulación distrital específica, en atención a la vigencia del Decreto Supremo N° 006-2025-MTC, que aprueba medidas específicas para fortalecer la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte. Asimismo, dicha Subgerencia señala que el referido dispositivo legal establece lineamientos uniformes para la prestación del servicio de delivery a nivel nacional, disponiendo que su implementación y fiscalización corresponde, de manera coordinada, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a las Municipalidades Provinciales y a la Policía Nacional del Perú, lo que excluiría a las municipalidades distritales del ejercicio de competencias regulatorias directas en esta materia. En ese

contexto, y atendiendo a los pronunciamientos emitidos por el INDECOPI dicha Subgerencia señala que resulta jurídicamente procedente la derogación de las Ordenanzas N° 414-MSI y N° 592-MSI en vista de que no corresponde la emisión de un marco normativo regulatorio específico para el servicio de transporte de entrega rápida a través de los vehículos menores al tratarse de una materia que excede las competencias de las municipalidades distritales;

Que, estando a lo opinado por la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, la Gerencia de Fiscalización Administrativa, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, según los documentos del visto, es pertinente la aprobación del proyecto de Ordenanza que deroga expresamente a la Ordenanza N° 414-MSI, "Ordenanza que regula el servicio de transporte de entrega rápida de productos a través de vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito de San Isidro", y de la Ordenanza N° 592-MSI, "Ordenanza que regula el servicio de expendio y transporte de entrega rápida de productos con vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito";

Que, la Gerencia Municipal mediante Proveído N° 004514-2025-02.0.0-GM remitió los actuados a la Secretaría General para poner en conocimiento de las Comisiones de Regidores respectivas;

Que, con Dictamen N° 037-2025-CAJLI, de fecha 12 de setiembre de 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática emitió opinión FAVORABLE al proyecto de Ordenanza;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 414-MSI, QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ENTREGA RÁPIDA DE PRODUCTOS A TRAVÉS DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO Y LA ORDENANZA N° 592-MSI, QUE REGULA EL SERVICIO DE EXPENDIO Y TRANSPORTE DE ENTREGA RÁPIDA DE PRODUCTOS CON VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO**

**Artículo Primero.-** DERÓGUESE la Ordenanza N° 414-MSI, Ordenanza que regula el servicio de transporte de entrega rápida de productos a través de vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito de San Isidro.

**Artículo Segundo.-** DERÓGUESE la Ordenanza N° 592-MSI, Ordenanza que regula el servicio de expendio y transporte de entrega rápida de productos con vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización Administrativa y a la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como su comunicación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el por en el Portal Institucional ([www.msi.gob.pe](http://www.msi.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando, se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 25 días del mes de setiembre de 2025

NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN  
Alcaldesa

2444493-1